

solboracgo

W<sup>o</sup>S:

n

y quien lo contiene y elementos que  
esta



Estimado maravedis.

S. E L L O Q U A R T E , V E I N -  
T E M A R A V E D I S A N O D E  
M I X S E C U E N T O S Y S E -  
S E N T A Y S E S I S

En la ciudad de Sevilla a  
veinte y siete de enero de  
mil setenta y seis  
Seus años =

O señor Alcalde que se halla en la Calle  
y veinte y cuatro del dicho corrallo  
y Reparación de esta Ciudad. Dijo que la mañana  
de este dia siendo como ahoras de la una y trece  
y media transitando asiendo de las casas  
Ministros de la justicia por su Rueda, que  
el Señor y calle del alcalde de la Puebla se ha  
abreviado que en una casa frente de la misma  
iglesia sus Puertas de la calle, estaban entornada  
la mayor parte, y dentro se oía rumor  
de personas, y siendo el Comerciante de las vides,  
que presuní, d'Immediatamente oró para suministro  
los ministros se azocasen con curiosidad, y reservó  
al Capitan, qd hiriéndolo así ejecutado, qd  
habrían salido del muro qd fuese huyendo  
adó de tres hombres vestidos de sayanos.  
qd un soldado qd parecía qd Regimiento de Cordoba  
entrando en los bolsillos sacando de la mochila  
que por su sonido, amparandose los paisanos de la  
Almudena qd el cuadro colgado, notándose qd muy  
qd uno paisano se hallaba en el Capitan, llevando  
una capa y otras monedas, qd que esto asocia  
se le dio avenido con viva y cuidado, por

S E L L O Q U A R T O . AÑO DE  
M I E S E C E N T O S Y E V A Z  
A M E R I C A

S e s e n t a n u a a l a S a n c r a n i a D ipu m o a l M e l t r a n o  
d i d o v i n o a el h u i l t i l a s u a t a q u i g u a q u i g u a  
h u e r a q u i g u a q u i g u a h u e r a u n h o m b r e q u i g u a  
q u i g u a n o b i o C o n q u e n , q u i g u a u n a d e r a a n d a  
n o t e d e C u i d a d o q u i l o q u e d e l t e m p o q u i a r a d e  
f u e r e r e g i s t r o a n t a h u e r a p o c o d o l t a n t e a d o  
h o m b r e q u i g u a q u i g u a f o n a m u g e r e t r a u a z e n  
z e d o q u i g u a q u i g u a e n t r a b r a l q u i g u a q u i g u a  
f e m a n s a m e t t i d a a d o l o h o m b r e n o q u e d e d e n  
s i e n t a g a l t u q u e r a q u i g u a q u i g u a f o n a l a  
z e n e s , q u i g u a q u i g u a e l t e m p o s e v i n o a u i  
e l H u a g a n , L a g u e s s e b o q u i g u a p o r l a m o  
m a h u e r a e n d o n d e e t r a u a n h u d o h o m b r e  
m u g e r q u i g u a q u i g u a q u i g u a q u i g u a  
v i s C a r a n , q u i g u a q u i g u a m u g e r e t r e n a a d o  
C o n u n a m a n s a e l m e m b r o U i a l a d o h o m b r e  
L a o t r a s e l a u e n i a m e t t i d a e n t a g a l t u q u e r a  
e t r a u a n d o e n q u i g u a q u i g u a q u i g u a  
e l O m b r a l a l o q u e l l e g o q u i g u a q u i g u a  
q u i g u a a u i d u a p q u i g u a q u i g u a q u i g u a  
d o l o s e y g o s G r i z a l e s M o r a n d e l a R e a l  
A u d e n c i a q u i g u a q u i g u a q u i g u a  
q u i g u a q u i g u a q u i g u a q u i g u a q u i g u a

Nº 307.  
REAL AUDIENCIA  
DE SEVILLA.

Escripto

Año de 1816

ESCRIBANÍA DE CÁMARA DEL LICENCIADO  
D. Pedro de Montes.

Sala 2a

Núm.º 90

El Sindicoy Deputado en el  
Comun. Sobre polviza y aniglo  
en Casas, tabernas y almacenes en  
el año

Relator.

L.º do. Pérez

Procuradores.

Marcos Soto  
Andrade

67

Representación de los diputados de este concejo acerca del  
interés que habrá a él de la ventura insurrección y  
determinación del expediente. El asunto ha acordado el consejo  
de la Ciudad a S.S. para que disponga se cumpla lo  
que tiene mandado en otras del Provisión de 30 de  
Abril del presente año, sin otro lugar a muchos Concejos  
que no tengan interés, y cumplirlo dandose en el interior aviso  
en el Cabo dentro a fin de trasladarlo a su superior notario  
y demás a D. José de la S.L. m.d.a. Madrid 10 de Junio de 1887 =  
D. Pedro Escalante de Arrieta = 1º Conde. y Agustina  
mujer de la Ciudad de Ecija.

Otro: nos pone que si fueran cinco y otros el propio expediente  
se haga o principia el testimonio q. a la letra dice así =  
Nos los suscriptos Enviados del Ayuntamiento de esta Ciudad con  
especial q. damos fe: Que en el d. la misma celebración  
de la fiesta se hizo presente el Sr. Despacho que a la ve  
lada de la tarde díci a D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla  
de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalén de Navarra  
de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorcas  
de menorca de Sevilla de Cádiz de Cizcova de Cor  
cega de Murcia de Jaén Señor de Vizcaya y de Molina  
de Avila el Gobernador y Ayuntamiento de la Ciudad de Ecija  
nuestro y gracia, bien rebis. Que por los Diputados del  
concejo q. lo fueron de este Pueblo el año de mil ochenta y  
ochenta y siete dieron al nuestro Consejo una Representación y testimonio del auto y bue nosiegos q. pro  
veyo el Gobernador interino de esta Ciudad para q. se pase  
se mostradores en las Tabernas de ella: y el tenor de uno

Testimonio q. otro a como se sigue = José Armento y Diaz Brío del  
Rey Ntro Señor en todos sus Reinos y señorios y del Cabild  
o y de Gobierno de esta Ciudad de Ecija, don pese: que ante  
mí se ha principiado un expediente cuyo tenor es co  
mo se sigue. El Fiscal de esta Jurisdicción ante S.S. en la  
forma q. mejor podrá proceder y a Ntra Señora de los consej  
os y ministros Reales dice: que el vicio de la embriaguez ha  
negado nuestra Ciudad hasta el extremo de haber constituido  
a muchas personas de todas condiciones en el mar deserte  
table y perjudicial abandono. La libertad q. puesta a todos  
los días con q. se vende el vino en las Tabernas de esta



Quarenta y cuatro años.

SELLO QVARTO. QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOcientos diez y seis.

Ciudad es una caza, causas el desorden, enellas trayan  
acto para los aficionados vergonzantes, hay sitio y  
puecas armas para q. se cometan en ellas las malicias  
mas abominables, estan custidas de emparradas y  
otras viandas respetables para evitar el vicio; y  
retiene en las mismas casas por lo comun Mugeres  
Jovenes y del mejor aspecto que se pueden proporcionar  
para atraer a los bebedores con el intentivo de la  
luxuria; los daños, los perjuicios, los excesos, y las ofensas  
a Dios que nublara de este principio necessitarian  
mucho papel para compendiar, y nose haria otra  
cosa mas q. trastornar a el q. que todos saben y mu-  
chos lloran de lanza; no obstante se hace preciso  
especificar y poner a la vista de S.S. algunas de las  
consecuencias funestas que se han regido y estan rigiendo  
de este principio para que su acreditado Reci-  
tado derempeñando la estrecha obligacion que el Rey  
se ha dignado encargarse y usando de todo el medio  
de la autoridad Judicial, contenga tanto desorden,  
con una providencia pronta y eficaz; El crecido nu-  
mero de muertes violentas que ha visto este Pueblo al  
medio siglo a esta parte ha sucedido en las mismas  
tabernas o en sus inmediaciones haviendo tenido origen  
y principio dentro de ellas para cuya puebla ventura  
examinar las causas, ocultas en esta Razón, movida  
esta ydenoso de que se pudiera remediar al año se pidió  
en la Causa que se oya siguiente en el Tribunal de S.S.  
contra Pedro de Soto por la muerte violenta q. dio a  
un hombre en el mes de Mayo del año pasado dentro  
de una Taberna de esta Ciudad, que se pudiesen establecer  
puestos con el arreglo que por providencia del Señor  
puedan en la Ciudad de Sevilla; esto de los dichos ma-  
digos de Reforma, es el efecto de las concurencias q.

mo, 9. C. 10  
10 40  
36

Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

muchas gentes en reimpresos casas. Luego q' el vino ó licor  
calienta la imaginacion entran en disputa los bebedores  
en la plaza: mastican sin conciencia hasta de lo  
mas raro, profieren mil obscenidades y palabras torpes  
y desoneras sin temor de dios, a los jueces y a las personas  
constituidas en dignidad, a las mujeres mas hermosas, y  
a ciertos reincidentes en sus contenciones; pero lo mas de  
lores es el continuo abuso de Jazar, maldecir, y blasfemar  
ante el mismo santo nombre de dia con un escandalo no  
table de todas las vecindades y se quitan por la  
calles y oyen sus pugnables y desoneras laciencias con  
la propension que tienen los dados en ella noche y dia, alli  
se consumen los Jornales de los Trabajadores y los intereses  
de algunas personas acostumbradas, alli se da mano a la  
ociedad q' convierte la juventud, alli se pactan los trabajos  
q' se proyectan los homicidios y alli se veide la fea publi-  
ca: De aqui nacen que muchos padres de familia abando-  
nen sus mujeres e hijas a la prostitucion a traeque de  
que no les faltan auxilio y medio para mantener  
la subsistencia. De aqui es originaria la mala cristi-  
anza de los hijos y el no cuidarse de dar a esto la ocupacion  
y destino proporcionado al ramo ó situacion de cada fa-  
milia. De aqui dianas la holgazania y la bagancia.  
Ultimamente proviene de aqui la falta de paz en los  
Matrimonios, la desobediencia de los hijos, a los padres, la  
decadencia de los trabajos, la adencion a la mendicidad,  
q' el auxilio de los viejos y malvados. Ni los domingos  
ni los dias festivos ni aquello en que se hace constreña una  
moralidad o la Misericordia mas agrada: se ven tanta y  
tanta desesperanza a ninguna hora de pelotones de  
todas las gentes. Aquel querida hora de la noche

se abren entre si y se conocieren la introducción  
de Guardias de hombres acompañados mucha  
veces de mujeres prostituyéndose otra vez q. per  
manecen largo rato embriagándose y festejan  
de otros excesos; tal es el decaida q. sin embargo  
que estan mandado con repetición por auto de  
potestos por exceso y por providencias particula-  
res que en remeprante das no despiden mujeres  
que no se conocieran alicato ni se permita que  
detengas bebedores mucho tiempo y q. se acerquen  
a las horas tardadas de la noche y no se buclean  
a acordar nor ha logrado el remedio q. se presentó  
por q. se han desobedecido y despreciado mas deter-  
naciones tan justas y arrebatadas q. se conoceza quan-  
tas ofensas se hacen a dios con estos excesos lo detesta-  
dos que son por el ministerio y tribunales superiores  
según las ofertas q. q. por estos se diajen cada  
día para q. se contengan y castiguen todos los na-  
os en general y mayormente aquello q. se verien  
escandalos o consecuencias trascendentales. Si nini-  
mo las leyes del Reino estan vulneradas con el  
desarrollo y la gusa publico sufriendo un incon-  
preciable perjuicio para cuyo remedio suplico  
q. q. que por la notoriedad de todo lo expuesto q.  
nunquie el Oficio Fiscal la Justificación que en  
estos particulares haga si fuere necesario se visita  
mandar por pronto provis. q. a todas las taber-  
nas de esta Ciudad puestos de Nolis y Aguardo  
se les quite y condene las puestas y entradas  
misdibres sin q. se les despiere q. uno q. caiga  
a la galera q. que por suerte no aconteciere. Y hagan  
que sean mujeres en remeprantes puestos que se pon-  
gan los maderadores de ellos en los umbrales de las  
puertas como estan los de las Boticas q. que no  
se vedan en las mismas emponada ni en los  
otros comertibles q. que se resiven a las ocho de la

noche en el Tribunio, y a las nueve en el Vícaro, q. lo  
tabernero no desen con ningún pretesto enjuvelas  
gentes del moratado dentro ni poniéndole a esto q.  
a los bebedores quere encontraren dentro de las tabe-  
nas, y sea de dia y noche la multa respectiva q.  
sea del aroado de l. an por la primera vez como  
el d. y apremio Consejo de Cárboles aquien para este  
efecto se rebata q. consultan de oficio, que asi procede  
la Jurisdiccion, que pide en horbar de la vindicta pri-  
micia D. Lorenzo de Aguilan y Vega. Traigase p.  
casa instrucción de lo q. pide el Fiscal dan provisión  
lo mandó el V. o. Alcalde mayor de esta Ciudad de  
Ezta enellora primaria de Febrero de mil setecientos-  
ochenta y siete años. Sahacaña: Sois Atentos y Dais  
Vista el Comiso del anterior escrito por el Licdo. Dr. Mar-  
tin de Sahacaña y Gómez Abogado de los M. Consejor. Al-  
calde mayor y correg. interino de esta Ciudad de Ezta  
ya diecisiete días del mes de Febrero de mil setecientos-  
ochenta y siete, y desacuerdo q. no contienen con las más  
activas y eficaces ~~medidas~~<sup>medidas</sup> los excesos y scandalo q. ex-  
pone el Fiscal de esta Jurisdiccion por ante mi el  
q. no dije: devia q. mandar q. mandar querian perdida  
de tiempo q. Tompe vando en la Plaza mayor fisan-  
do edictos en ellos y en los citios acotunbrado para  
que todos los Almacenes y tabernas de vino fijaran  
y solvi y otros qualquier licor diesen todas las pue-  
tas que estubieren abiertas y comunicable defendiendo  
solamente la pial q. corresponda a la calle en la qual  
a vista de ellos pongan los portadores baños y medias  
para q. esten precisant despachando el vino y  
licor los Taberneros y Almacenistas contigua a el am-  
bral de la Puerta donde se vea y convenga el despa-  
cho sin pernicio q. ninguna persona de uno y otro  
señor q. qualquier calidad q. sea entre sola, u enqua-  
dillay o becer en lo interior de las casas Almacenes y  
Tabernas pena q. si se encuentra mas de un  
de inciencia se exigiran a el tabernero o Almacenista